



CONV DJ/169/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DOLORES DE LA PEÑA TOPETE, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara, C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Para el logro de sus objetivos y ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo pertenecientes al gobierno municipal, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

1.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 127 ciento veintisiete, pasada ante la fe del Notario Público número 01 de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro.

2.- Que tiene como objetivo Fomentar en sus asociados y en la sociedad en general el espíritu de trabajo y proceso en el ámbito profesional de la químico farmacobiología.

3.- Como resultado de la constitución de la Asociación Civil, mediante escritura pública número 43,825, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, se nombra como Administrador General Único y se le otorgan facultades Judiciales para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración en materia laboral y acto de Dominio, suscripción de títulos de crédito y revocación y otorgamiento d poderes



a **MARÍA DOLORES DE LA PEÑA TOPETE**, que se encuentra facultado suficientemente para la celebración del presente convenio, en representación de **“COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.”**.

4.- Tiene su domicilio fiscal en la calle Manuel Aspiros, número 1638, Colonia Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, C.P. 45190; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **CQf860929D35**.

6.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la Fomentar en sus asociados y en la sociedad en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y **“LA ASOCIACIÓN”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”** están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer mecanismos para la colaboración para fomentar en los profesionistas y a la sociedad del Estado del Jalisco, la superación y profesionalización mediante capacitaciones, cursos y congresos implemente **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a otorgar gratuitamente a todo el personal químico de la Dirección del área de Salud y bienestar del Sistema DIF Guadalajara:

- a) Inscripción al COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.;
- b) Inscripción a la Federación Nacional de Químicos Clínicos CONAQUIC.
- c) Capacitaciones, cursos y talleres ofertados por el COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.;
- d) Capacitación al Congreso Anual del COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.

TERCERA.- “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a apoyar en medida de sus posibilidades otorgando el uso de los Auditorios del CAI, ubicados en el la Avenida Eulogio Parra 2539, Colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco; según la agenda y disponibilidad que tengan las instalaciones antes mencionadas, obligándose **“LA ASOCIACIÓN”** a sujetarse a los Reglamentos que rigen a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” se dirigirá a la Jefatura de Relaciones Publicas para Solicitar la Disponibilidad de los Auditorios del CAI y poder así programar a las fechas requeridas, y de igual forma se firmara una Solicitud de Uso de instalaciones por cada fecha y cada Auditorio.

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 10 de agosto del 2019 al 30 de Noviembre del 2019, pudiéndose llevar a cabo adendums al presente convenio para especificar los programas y especificaciones que se lleven a cabo con posterioridad.



SEXTA.- LÍMITES DEL CONVENIO.- Las partes reiteran que el presente convenio implica bases para efectuar acciones en favor de fomentar en los profesionistas y a la sociedad del Estado del Jalisco, la superación y profesionalización, pero las acciones y sus consecuencias, de lo que haga una de las partes con relación a terceros, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto se relava a la otra.

SÉPTIMA.- Ambas partes cuentan con personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: “LA ASOCIACIÓN” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DECIMA: “LA ASOCIACIÓN” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de agosto del 2019.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

“LA ASOCIACIÓN”

MARÍA DOLORES DE LA PEÑA TOPETE
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
“COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO, A. C.”.



"TESTIGO"

**MAESTRA VERÓNICA MARÍA GÓMEZ
ALCANTAR**
DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

"TESTIGO"

**LIC. ZURIA PAULINA RIVALCABA
VELARDE**
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA DIF
GUADALAJARA

LEFRG/iapm